

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2021

Radicado: Ejecutivo No. 2020-692

Revisadas las documentales que obran a numerales 8 a 16 del cuaderno principal virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. **NO TENER EN CUENTA** las diligencias de notificación aportadas el 15 de diciembre de 2020 que militan a numerales 8 a 9 del presente paginário, pues, no se ajustan a las exigencias consagradas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y canon 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los incisos 1º y 4º, numeral 3º, artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 y Sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional.

Debe señalarse, que las notificaciones personales deben adelantarse directamente por el Juzgado a petición de la parte interesada con el lleno de requisitos previstos para tal fin.

2-. **TENER NOTIFICADO** al demandado **JOSE ANCIZAR JIMENEZ GUTIERREZ**, por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda proferido en su contra el 18 de septiembre de 2020, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 la Ley 1564 de 2012.

Lo anterior, con fundamento en el poder allegado el pasado 19 de enero que milita a numerales 11 a 13 del paginário principal.

En consecuencia, la secretaría contabilice el término que tiene el demandado **JOSE ANCIZAR JIMENEZ GUTIERREZ** para contestar la demanda y/o presentar medios exceptivos, el cual empezará a correr una vez le sea remitido por parte de la secretaría el respectivo traslado a los correos electrónicos

joseancizarjimenezgutierrez@hotmail.com y abogados.bia@gmail.com,
pertenecientes al demandado y su apoderado judicial, respectivamente.

La secretaría proceda de conformidad dejando las respectivas constancias de envío.

3-. **RECONOCER** personería jurídica al abogado **BRANDON ARLEY CLAROS ORTIZ**, como apoderado judicial del demandado José Ancizar Jiménez Gutierrez.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 10

Fijado hoy 23 de marzo de 2021

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79dd8f8bb795353371ad1d56dab673acb4f1a37060a7412b874b45
b919a11337

Documento generado en 25/03/2021 03:57:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>